



RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 205 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, y del artículo 126 del *Reglamento Orgánico del Pleno*, las certificaciones se expedirán por orden del Presidente de la Corporación y con su “visto bueno”, para significar que el funcionario que ejerza las funciones de secretaría que las expide y autoriza está en el ejercicio del cargo y que su firma es auténtica. Con objeto de agilizar la expedición de tales certificados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se pretende la delegación de firma del visto bueno de las certificaciones en los Tenientes de Alcalde y Concejales que ostenten una delegación material.

Visto el informe-propuesta emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021 con C.S.V. rWwDnxFqIDFSac037w6lg==.

De acuerdo con lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 205 ROF y art. 12 de la Ley 40/2015

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales que ostenten una delegación material en las Áreas Específicas establecidas por la Resolución del Alcalde relativa a la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, la firma del “visto bueno” de las certificaciones que se expidan de los actos y resoluciones dictados por tales órganos y por sus órganos directivos dependientes en el ejercicio de competencias delegadas, así como de los antecedentes, libros y documentos que obren en las mencionadas Áreas Específicas.

SEGUNDO.- En las certificaciones que se firmen por esta delegación de firma se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia, en los siguientes términos:

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

Por delegación de firma (indicar número y fecha de Resolución de delegación de firma)

El Teniente de Alcalde/Concejal delegado de XXXX

Fdo.: Nombre del Teniente de Alcalde o Concejal delegado

TERCERO.- La suplencia temporal para la firma del “visto bueno” de las certificaciones en situaciones de ausencia vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación, de los Tenientes de Alcalde y Concejales, será ejercida por el órgano directivo dependiente. Conforme al art. 13.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en las firmas mediante





suplencia, se hará constar esta circunstancia y se especificará el Teniente de Alcalde o Concejál en cuya suplencia se adoptan y el órgano directivo que efectivamente está ejerciendo esta suplencia.

CUARTO.- Revocar las delegaciones de firma del “visto bueno” de las certificaciones otorgadas con anterioridad a la presente.

QUINTO.- La presente Resolución se comunicará a toda la organización municipal, y se dará cuenta a la Ilma. Junta de Gobierno Local, surtiendo efectos a partir del día de la fecha.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES**

El Titular del Órgano de Apoyo a la
Junta de Gobierno Local
Fdo.: Francisco Alejandro Merino
Cuenca

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Francisco de la Torre
Prados

DOY FE:
El Titular del Órgano de
Apoyo a la Junta de Gobierno
Local o Funcionario en quien
delegue

Firmado por: MERINO CUENCA, FRANCISCO ALEJANDRO Fecha Firma: 02/06/2021 11:11 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE LA TORRE PRADOS, FRANCISCO Fecha Firma: 02/06/2021 15:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CARRASCO CRUJERA, MIGUEL ANGEL Fecha Firma: 03/06/2021 12:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/06/2021 12:47 Emitido por: FNMT-RCM

